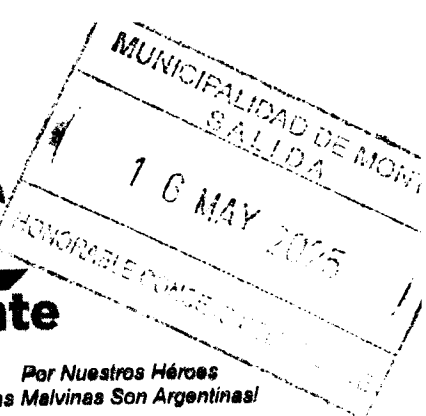




HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



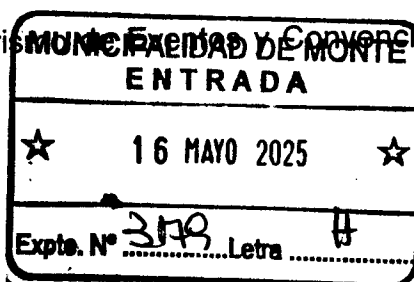
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas



VISTO:

La necesidad de Desarrollar el Turismo "Monte Eventos y Convenciones", en nuestra localidad y,

CONSIDERANDO:



Que incentivar la realización de congresos, convenciones, reuniones y eventos en la ciudad, produce un impacto social, cultural, artístico, académico y económico, al mismo tiempo que generará empleo e impulsará actividades productivas complementarias y posicionará estratégicamente a la localidad de Monte como un destino destacado para el denominado Turismo MICE.

Que según la OMT el turismo MICE, por sus siglas en inglés: Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions, implica a aquellas personas que viajan con la motivación principal de asistir a diferentes tipos de reuniones y congresos.

Que este tipo de turismo se ha catalogado en el mundo como uno de los segmentos fundamentales, con cerca del 30% del volumen de viajes anuales, dinamizando las economías locales, permitiendo la des estacionalización, posicionando los destinos en los mercados y generando empleo directo e indirecto.

Que además de congresos y convenciones, este tipo de turismo incluye viajes de incentivo y teambuilding, jornadas temáticas, presentaciones de productos, conferencias, simposios, foros, seminarios y capacitaciones, todos ellos de diferentes magnitudes y extensiones temporales, promoviendo el uso de salones de eventos y de reuniones de hoteles, asociaciones, clubes y otras instituciones, aumentando sensiblemente la ocupación hotelera.

Que, además beneficia a otras empresas y emprendimientos de la cadena de valor como agencias de viajes, empresas de transportes, restaurantes, tiendas de productos regionales, prestadores de actividades recreativas y guías de turismo, entre otros.

Que, como se expresó anteriormente, este tipo de turismo ayuda a reducir la estacionalidad, dado que los congresos, reuniones y eventos suelen organizarse en temporadas del año que no suelen ser necesariamente vacacionales o días festivos, garantizando determinada cantidad de plazas de ocupación,

Que poder captar grandes congresos provinciales, nacionales e internacionales a los que acuden miles de delegados de todo el mundo sitúa a un destino en el mapa



ARTÍCULO Nº 3: Se consideran comprendidas todas aquellas actividades que involucren la realización de eventos tales como congresos, convenciones, jornadas, seminarios, encuentros, exposiciones u otros de similar naturaleza desarrollados en el ejido de la ciudad.

ARTÍCULO Nº 4: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Delimitar el alcance de las actividades comprendidas en el Artículo 3º y su clasificación a través de la reglamentación de la presente Ordenanza.
- 2) Brindar acompañamiento integral a lo largo de todo el proceso de postulación y organización de congresos, convenciones y/o eventos provinciales, nacionales e internacionales en la ciudad de Monte.
- 3) Desde la etapa inicial de postulación, ofrecer asesoramiento y apoyo logístico, como así también facilitar la gestión de los trámites necesarios para asegurar una presentación exitosa.
- 4) Aceptada y aprobada la postulación, implementar mecanismos ágiles para simplificar los trámites relacionados con la realización del evento o actividad a realizarse y brindar asistencia técnica y administrativa a través de la coordinación con las distintas áreas municipales competentes que estén involucradas.
- 5) Durante la realización del evento y a través de las áreas que correspondan, proporcionar dispositivos, dependencias y personal necesario para su correcta organización y ejecución que estén al alcance del estado municipal.
- 6) Gestionar ante los organizadores del evento para que garanticen entre 75 o más plazas de ocupación habitacional en los prestadores de servicios de nuestros distritos, además del ofrecimiento de la oferta cultural y gastronómica.
- 7) Establecer mediante reglamentación las condiciones jurídicas y contractuales necesarias para la implementación de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.
- 8) Disponer para las personas participantes del evento y sus acompañantes una agenda de actividades, gratuitas y rentadas, con el objetivo de difundir los recursos naturales, culturales, corredores, circuitos y productos turísticos del distrito de Monte, pudiendo instalar en los eventos puntos de promoción en conjunto con prestadores locales.
- 9) Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

universidades públicas y privadas, a fin de desarrollar, mejorar y ampliar acciones previstas en la presente normativa.

10) Propiciar la creación y consolidación de un bureau de convenciones, con el objetivo de promover a Monte como destino de referencia para el turismo de negocios, eventos, conferencias y reuniones de gran envergadura a nivel nacional e internacional.

11) Promover capacitación a los agentes de turismo y servicios con el objeto de ampliar la excelencia en la atención al turista participante de eventos y convenciones.

ARTÍCULO N° 5: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Turismo o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO N° 6: Autorizar al Departamento Ejecutivo municipal a la firma de los convenios correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO N° 7: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 08 días del mes de mayo de 2025.


Laura Arrighi
Secretaría Administrativa
H.C.D. Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte